



# **SENACYT- CCIAP**

## *PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL*

### **REGLAMENTO**



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA

### “PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL”

#### 1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.1. Este reglamento del Premio Nacional a la Innovación Empresarial establece las guías para la implementación del mismo.
- 1.2. Este reglamento regula la ejecución de Convocatorias para la participación dentro del Programa de Premio Nacional a la Innovación Empresarial, tanto para la CCIAP y SENACYT como para los candidatos interesados.
- 1.3. Existen documentos adicionales conexos con este reglamento para cada Convocatoria dentro de este Programa:
  - El Reglamento del Programa
  - El Anuncio Público.
  - El Formulario de Propuesta.
  - El Formulario de evaluación de Propuesta.

Estos documentos estarán disponibles para cada Convocatoria Pública en los sitios Web de la CCIAP, SENACYT y por otros medios.

#### 2. FINALIDAD

- 2.1. La finalidad del Premio Nacional a la Innovación Empresarial es promover y fortalecer la capacidad de innovación en las empresas de Panamá mediante el reconocimiento de actividades exitosamente probadas de innovación empresarial.
- 2.2. El Programa reconoce que la Innovación es un factor clave para la competitividad económica y bienestar social de los países. En este sentido, considera que la empresa privada con fin de lucro debe jugar el papel protagónico en el Programa.
- 2.3. El Programa reconoce la congruencia entre los planes de desarrollo nacional y los proyectos innovadores, que tienen un grado de impacto nacional.
- 2.4. La consideración para participar y la evaluación/calificación en este Programa se basa en Convocatorias Públicas, así como la evaluación de Pares (ver

definición de pares en punto 3.2). El Programa utiliza un esquema de competencia abierta por méritos para elevar progresivamente la calidad de las innovaciones propuestas.

**2.5.** El presente Reglamento regula el proceso de selección, adjudicación y premiación de propuestas del programa.

### **3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA**

**3.1.** Las fases de la convocatoria pública son: Anuncio Público, Selección, Adjudicación y Premiación.

**3.2.** La Evaluación de Pares es el método utilizado para adjudicar las propuestas. Consiste en utilizar la opinión de empresarios (pares) para determinar el mérito del trabajo propuesto. Cada Propuesta contará con un mínimo de dos (2) evaluaciones por evaluadores distintos. Las evaluaciones realizadas a cada Propuesta se entregarán al proponente.

**3.3.** El criterio fundamental de evaluación será el mérito de innovación empresarial de la propuesta y la historia de éxito comprobada de la misma. En este sentido el Programa considera todas las propuestas en servicios, productos, procesos u otra acción empresarial con igual nivel de importancia.

**3.4.** La Convocatoria Pública tiene como finalidad la igualdad y transparencia de oportunidades. La primera fase es un Anuncio Público a través de medios masivos de comunicación. Los Anuncios definen aspectos específicos de la Convocatoria incluyendo prioridades y plazos.

**3.5.** La Selección tiene como finalidad determinar las Propuestas recomendadas para consideración de los premios. Una Comisión Evaluadora evalúa cada Propuesta y, mediante el proceso de evaluación de pares, genera una lista de Propuestas para las acciones de visitas a empresas y entrevistas personales de evaluación.

**3.6.** Las Comisiones Evaluadoras para la Selección no incluirán personal de la SENACYT o de la CCIAP. La CCIAP procurará un grado de participación de empresarios nacionales e independientes para minimizar los conflictos de interés. Dado que el impacto relativo de las innovaciones empresariales depende de la realidad vigente en el país, se podrán incluir especialistas nacionales familiarizados con el escenario empresarial, pero velando por la ausencia de conflictos de interés.

**3.7.** La SENACYT podrá revisar en detalle las Propuestas presentadas y podrá realizar las pruebas y acciones adicionales que considere pertinentes previas a la adjudicación de los respectivos premios.

**3.8.** La Contratación de la SENACYT a la CCIAP le da validez legal a las actividades adjudicadas a la Cámara para los procesos de Selección, Adjudicación y Premiación.

**3.9.** Son elegibles en este Programa las personas jurídicas y privadas involucradas con actividades con fines de lucro, sean éstas nacionales o extranjeras registradas en Panamá.

**3.10.** La SENACYT tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas por este reglamento.

#### **4. COMISIÓN EVALUADORA EXTERNA PARA LA SELECCIÓN**

**4.1.** La CCIAP con el aval de la SENACYT convocará a una Comisión Evaluadora Externa ; es decir, que no incluya personal de la SENACYT o de la CCIAP.

**4.2.** La CCIAP con el aval de la SENACYT convocará a un grupo de seis evaluadores para la evaluación de propuestas. Cada propuesta será evaluada independientemente por lo menos por dos evaluadores.

**4.3.** Cada evaluador dejará constancia de la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta que evalúa, hasta donde conoce.

**4.4.** La CCIAP buscará priorizar evaluadores que sean empresarios idóneos y de trayectoria comprobada para las categorías en que se les requiere. El perfil de evaluador que se debe intentar satisfacer incluye:

- Experiencia de primera mano en innovación en productos, procesos o servicios.
- Haber participado en la Dirección de empresas privadas con fines de lucro de manera exitosa.
- Referencias de participación en procesos similares.
- Evidencias de conocimiento profesional sobre el tema de competencia empresarial e innovación exitosa.
- Formación académica o experiencia profesional equivalente a nivel de maestría o superior.

**4.5.** Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán consultar opiniones de expertos fuera de la comisión sobre una Propuesta o tema específico; pero evitando expertos con conflictos de interés, y revelando su identidad a la CCIAP para minimizar dichos conflictos. La CCIAP a su vez, notificará a la SENACYT de las comunicaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora.

**4.6.** Los miembros de la Comisión Evaluadora actúan *ad honorem*. Sus responsabilidades incluyen evaluar las Propuestas de acuerdo a los *Criterios de Selección* que indica este reglamento, en el tiempo indicado para la Convocatoria, y generar una lista de Propuestas recomendadas para adjudicación del Premio.

#### **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**5.1 Condiciones necesarias.** Las Propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- Ser un proyecto liderado por una o más empresas con fines de lucro.
- Ser un proyecto innovador.
- Ser un proyecto consistente con los objetivos del premio.
- Ser un proyecto de comprobado éxito dentro del ámbito empresarial.
- Ser un proyecto con potencial de impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos.

**5.2 Enfoque del Programa.** El foco principal de selección debe ser el mérito de innovación empresarial y la comprobación de su aplicación de forma exitosa y productiva. Este Programa considera que seleccionar experiencias probadas, es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en nuestra fase actual de desarrollo todavía hace falta fortalecer la cultura de innovación empresarial en el país.

**5.3 Criterios Preliminares:** Para propósitos de este Programa toda propuesta deberá cumplir con los criterios mínimos de presentación requeridos en la Convocatoria. La verificación de estos criterios la realizarán 3 personas designadas por la CCIAP que indicarán en el formulario de evaluación que las propuestas han sido AVALADAS O NO AVALADAS en cuanto al cumplimiento de los criterios preliminares. Estos criterios preliminares requieren que una propuesta :

- Incluya un proyecto liderado por una o más empresas con fines de lucro.
- Cuenta con una descripción de innovación en productos, procesos o servicios.
- Cumple con los objetivos de la Convocatoria.
- Incluye una descripción detallada del proyecto.
- Incluye componente innovador del proyecto.
- Incluye la información histórica de resultados.
- Está completa en todos sus aspectos.

**5.4 Cumplimiento de Criterios Preliminares:** El no cumplimiento de los criterios preliminares causará que la propuesta no pueda continuar el proceso de evaluación de los criterios principales y adicionales que se describen a continuación.

**5.5 Criterios principales.** Para propósitos de este Programa, el mérito de innovación empresarial conjuga los siguientes criterios:

- Originalidad de la innovación en el ámbito empresarial.
- Evidencia de que los resultados han penetrado el mercado local o extranjero.

**5.6 Criterios adicionales.** Entre Propuestas de mérito similar en cuanto a criterios principales, el siguiente grupo de criterios para la selección son, en orden de prioridad:

- Origen de la innovación, dando prioridad a las actividades innovadoras originadas y creadas dentro del entorno empresarial panameño.
- Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la Convocatoria, si fuere el caso.
- Impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos.

**5.7 Criterios a ignorar.** Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección ni el género del proponente, ni su afiliación o ideas políticas,

religiosas, o de cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones válidas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en las Convocatorias.

**5.8 Riesgos por considerar.** Independientemente de que una Propuesta cumpla bien con los Criterios de Selección, los evaluadores deberán advertir si hay evidencia real de que:

- La innovación haya tenido o tenga impacto ambiental nocivo.
- La innovación riña con principios bioéticos aceptados.
- La innovación esté apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.
- La innovación pueda incluir o incluya acciones ilegales o impropias.

En cualquiera de estos casos, si la Propuesta entra a consideración de la Comisión Evaluadora, la CCIAP solicitará asesoría de los miembros de la Comisión y a la SENACYT sobre como proceder.

**5.9 Formulario.** Los Criterios de Selección deben aparecer en la sección “Términos de la Convocatoria” del formulario de Propuestas. El formulario de evaluación permitirá a los evaluadores:

- Indicar si se cumplen las Condiciones Necesarias.
- Evaluar todos los Criterios de Selección.
- Indicar cuales de los Riesgos descritos pueden estar presentes.
- Indicar los elementos de innovación empresarial de la Propuesta.
- Escribir comentarios sobre la Propuesta.
- Indicar la ausencia de conflictos de interés con la Propuesta.

**5.10 Puntajes.** Los formularios que soliciten puntajes numéricos de los criterios exhortarán y permitirán espacio para comentarios sobre la Propuesta. Los puntajes numéricos no serán determinantes en el orden de prioridad de la lista final, dadas las posibles inconsistencias de escalas de puntajes entre distintos evaluadores. Los puntajes servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.

**5.11 Resultado.** El resultado más conciso de la evaluación es la indicación de la existencia de actividad innovadora empresarial de la Propuesta. En ella, el evaluador debe tomar en cuenta todos los criterios, condiciones y riesgos de evaluación para indicar si el trabajo propuesto llena las expectativas de fortalecer la cultura de innovación empresarial del país.

**5.12 Comentarios.** Las evaluaciones serán entregadas a los proponentes. Por tanto los evaluadores deben procurar incluir críticas constructivas en su evaluación para beneficio de los proponentes, contribuyendo con el objetivo final de fortalecer la capacidad nacional de innovación en las empresas.

**5.13 Orientación.** En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de los objetivos, estándares y criterios, los evaluadores pueden y deben consultar directamente con los coordinadores de la Programa.

## **6. ELEGIBILIDAD**

**6.1** El Programa sujeto del presente reglamento es de elegibilidad abierta para empresas del sector privado con fines de lucro; es decir, está abierto a cualquier persona jurídica, nacional o extranjera registrada en Panamá, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Empresas privadas o mixtas con fines de lucro, de cualquier tamaño.

**6.2** En casos en los que ya se haya anunciado al menos una Convocatoria en el año con elegibilidad abierta, otra Convocatoria adicional podrá limitar a las personas o entidades elegibles con el propósito de fortalecer la capacidad de Innovación Empresarial en un sector específico de la sociedad. Pero el monto total a disposición de esta Convocatoria no debe ser mayor al de cualquiera de las Convocatorias de elegibilidad abierta previamente anunciadas ese año.

**6.3** Los candidatos elegibles de cada Convocatoria deben ser indicados en la sección "Términos de la Convocatoria" en el formulario de Propuestas.

## **7. OBJETO DE GASTO**

**7.1** El Programa puede sufragar cualquier gasto necesario para las actividades de organización, coordinación y premiación, dentro de lo que permita la ley de la República de Panamá.

## **8. ÁREAS PRIORITARIAS**

**8.1** El Premio a la Innovación Empresarial está destinado a reconocer proyectos cuyo principal contenido es una innovación a nivel empresarial relacionada al apoyo de la competitividad del sector empresarial de Panamá.

**8.2** En principio son aceptables Propuestas en todas las áreas de actividad económica.

**8.3** Cada Convocatoria podrá indicar áreas, disciplinas, subdisciplinas, tópicos, o características de mayor énfasis de preferencia. Esto significa que en igualdad de méritos de innovación empresarial y otros Criterios de Selección de mayor prioridad, se dará prioridad de selección a las Propuestas consistentes con las preferencias indicadas.

## **9. CONVOCATORIA PÚBLICA**

**9.1** Habrá al menos una Convocatoria Pública. La Convocatoria indicará las fechas y horas exactas de plazos de entrega.

**9.2** La Convocatoria indicará características generales o específicas y podrá incluir áreas prioritarias u otras preferencias del Programa.

**9.3** Los Anuncios de Convocatoria serán publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos.

**9.4** Los Anuncios de Convocatoria también serán publicados en el sitio Web de la CCIAP y la SENACYT desde la primera fecha de Anuncio Público y por lo menos hasta la fecha de Anuncio Público de los premiados.

**9.5** Los Anuncios deben indicar como mínimo:

- Los plazos de entrega para las Propuestas.

- Las modalidades, tipos o categorías de Propuestas de interés, si los hubiera.
- Los temas prioritarios, si los hubiera, plazos y cualquier otra información relevante.
- El monto detallado de los premios.

**9.6** Opcionalmente, un Anuncio puede indicar:

- Áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas, tópicos, o características de mayor énfasis, de prioridad o de exclusividad para las Propuestas esperadas.
- Las condiciones para ser elegible como proponente, sobre todo cuando hayan restricciones especiales.
- Condiciones especiales de interés para el proponente.
- Cualquier otra información relevante para el éxito de la Convocatoria.

**9.7** Cuando la Convocatoria indique áreas, disciplinas, subdisciplinas, temas o tópicos prioritarios, tomará en cuenta el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, si existe, aunque podrá alterar algunas de las prioridades por motivos de actualización o consideraciones especiales, para aprovechar las oportunidades cambiantes en Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **10. PLAZOS PARA PROPUESTA**

**10.1** La Fecha de Apertura de la Convocatoria Pública será la primera fecha en que se publique en medios de comunicación masiva el Anuncio Público de la Convocatoria.

**10.2** El plazo de entrega de Propuestas no será menor a 30 días calendario después de la Fecha de Apertura.

**10.3** No se aceptarán Propuestas recibidas en la CCIAP posteriores a las fechas y horas exactas de plazo indicadas para la Convocatoria. Solamente se hará excepción cuando exista evidencia, según el criterio de la CCIAP y la SENACYT conjuntamente, de que un medio de entrega convencional ajeno al proponente falló cuando razonablemente debió permitir la entrega a tiempo.

**10.4** La CCIAP y la SENACYT tendrán un máximo de 30 días calendarios para comunicar a los candidatos bajo consideración el resultado de la Selección después de la fecha plazo para entrega de Propuestas. Se reconoce que el proceso de Selección requiere evaluaciones externas y por tanto no está completamente dentro del control de la CCIAP y la SENACYT Sin embargo, la CCIAP y la SENACYT deben hacer esfuerzos responsables por cumplir este plazo.

**10.5** En caso de retraso en comunicar los resultados a los candidatos de la fase de Selección, la CCIAP deberá comunicar a todos los candidatos bajo consideración, directamente o por medios públicos, la nueva fecha prevista para esta comunicación.

## 11. SELECCIÓN

- 11.1 El formulario de Propuestas estará disponible en la CCIAP y en la SENACYT, en sus sitios Web: [www.panacamara.org](http://www.panacamara.org) y [www.senacyt.gob.pa](http://www.senacyt.gob.pa) y por otros medios.
- 11.2 El anuncio de la Convocatoria Pública indicará la fecha y hora exacta de entrega de Propuestas.
- 11.3 La CCIAP convocará una Comisión Evaluadora Externa y someterá las Propuestas a su evaluación. Cada Propuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones por personas distintas de esta Comisión. Evaluadores adicionales podrán ser utilizados en caso de discrepancia abierta entre los evaluadores previos.
- 11.4 El objetivo de la Selección es evaluar las propuestas y generar una lista en orden de prioridad de las Propuestas de acuerdo a lo previsto en la Convocatoria.
- 11.5 Las Propuestas deben ser entregadas a la CCIAP preferiblemente por correo electrónico o la interfaz Web correspondiente en el sitio de la CCIAP o de la SENACYT, si está disponible. Un proponente puede entregar más de una Propuesta y puede participar en múltiples Convocatorias de la SENACYT, siempre y cuando sean Propuestas distintas y para proyectos diferentes.
- 11.6 Cada proponente recibirá un código de seguimiento que servirá como constancia de que la CCIAP ha recibido su Propuesta. El código servirá como referencia para preguntas futuras.
- 11.7 Los evaluadores deben completar para cada Propuesta evaluada el formulario de evaluación correspondiente a la Convocatoria. Este formulario indicará los *Criterios de Selección*.
- 11.8 Una vez que todas las Propuestas han recibido el mínimo de evaluaciones, la CCIAP o su designado iniciarán un foro de discusión entre los evaluadores, para acordar el orden de prioridad de premiación. Este foro puede hacerse en forma presencial, no presencial, o mixta.
- 11.9 Los evaluadores podrán decidir cuales de las Propuestas entran bajo consideración. Como mínimo deberán ser consideradas aquellas Propuestas en las que al menos la mitad de sus evaluadores las hayan considerado como altamente evidenciada la innovación empresarial y su ejecución exitosa.
- 11.10 La Comisión Evaluadora debe concluir con una lista de las Propuestas recomendadas para adjudicación de los premios. El orden de prioridad es el resultado de discusiones entre los evaluadores. Dado que las discusiones pueden hacer que los evaluadores cambien sus puntos de vista, en principio la lista resultante puede ser cualquier forma de ordenar las Propuestas consideradas en la Comisión, independientemente de las evaluaciones, incluyendo puntuaciones, que hayan recibido.
- 11.11 Todos los evaluadores que participen deben dar su consentimiento a la lista final. La CCIAP procurará lograr unanimidad en la aprobación de la lista o

al menos consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría simple entre los participantes en el foro determinará la lista final.

**11.12** La CCIAP y la SENACYT guardarán copia de todo el material de evaluación. La CCIAP hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.

## **12 PREMIACIÓN**

**12.1** La selección y comunicación a un proponente de que ha sido seleccionado para un premio, le da validez a la adjudicación y al compromiso de reconocimiento del Programa.

## **13 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS**

**13.1** Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de los proyectos propuestos, se comprometen a entregar a la Comisión Evaluadora, a CCIAP y a la SENACYT todas las evidencias correspondientes del desarrollo de la innovación, su implementación y los elementos de medición de éxito de la misma.

**13.2** Será obligación cumplir estrictamente con los requisitos enunciados anteriormente. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, descalificará al proponente.

## **14 EVALUACIÓN E INSPECCIÓN**

**14.1** Los proponentes beneficiados autorizan a la CCIAP y la SENACYT o su designado a realizar visitas de supervisión durante la evaluación de la propuesta. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Evidencia de la ejecución exitosa.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables del proyecto.
- Otros documentos que la CCIAP o la SENACYT considere necesarios y solicite previamente.

**14.2** Los proponentes se comprometen a facilitar la labor de evaluación e inspección por parte de la CCIAP, o la SENACYT, o sus designados, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.

## **15 DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

**15.1** La CCIAP o la SENACYT o ambos podrán proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Propuesta o en cualquier otra comunicación en el proceso de Convocatoria Pública.

---